



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DE 2026

ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO NO.: SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5655/2026

EXPEDIENTE NO: GAD0900043/13

DETERMINANTE DE CRÉDITO FISCAL NO.: SF/TDF/SF/R/1295/2014 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2014

REPRESENTANTE LEGAL DE: COMMERCE EXTERIORIT MASIA Y MASIA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: CEM080822LJ2

DOMICILIO: CALZADA DE TLALPAN, NÚMERO EXTERIOR 4867 DESPACHO B, NÚMERO INTERIOR S/N, COLONIA LA JOYA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14090; EN ESTA CIUDAD.

CONCEPTO: A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA, B) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y C) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERÍODO: A), B) Y C) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NO.: DEC/DCC/SCF/UDCCFA/4233/2015 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2015

ACTA DE EMBARGO DE FECHA: 06 DE FEBRERO DE 2015

IMPORTE HISTÓRICO DEL CRÉDITO: \$26,042,561.04 (VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) MÁS ACTUALIZACIONES Y RECARGOS QUE SE GENEREN AL MOMENTO DEL PAGO.

ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

Tomando en consideración que mediante mandamiento de ejecución DEC/DCC/SCF/UDCCFA/4233/2015 de fecha 14 DE ENERO DE 2015 y acta de embargo de fecha 06 DE FEBRERO DE 2015, arriba indicado, se trabó embargo sobre "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACC.IV DEL ART. 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SE EMBARGA LA EMPRESA CON RAZÓN SOCIAL COMMERCE EXTERIORIT MASIA Y MASIA, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEM080822LJ2, CON TODO LO QUE DE HECHO O POR DERECHO LE CORRESPONDA Y QUE CUENTA CON DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CALZ. DE TLALPAN N° 4867 DESPACHO B, COLONIA LA JOYA, C.P. 14090; EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA REALIZAR EL PAGO DE ESTE CRÉDITO MÁS SUS ACCESORIOS LEGALES, PROCEDIENDO LA AUTORIDAD TRIBUTARIA A NOMBRAR INTERVENTOR CON CARGO A LA CAJA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, ASÍ COMO A LA INTERVENCIÓN DE CUENTAS BANCARIAS", para hacer efectivo el crédito fiscal determinado a cargo del (la) contribuyente COMMERCE EXTERIORIT MASIA Y MASIA, S.A. DE C.V., contenido en el oficio número SF/TDF/SF/R/1295/2014, de fecha 08 DE JULIO DE 2014, emitido dentro del expediente GAD0900043/13, por concepto de A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA, B) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y C) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por la SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN, mismo que fue notificado el día 22 DE JULIO DE 2014, sin embargo esta autoridad advirtió que el embargo trabado resulta infructuoso para cubrir el crédito fiscal, en consecuencia y con fundamento en los artículos 1°, 14, 16, 31 fracción IV, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II y V, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I, inciso e) del "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal" (hoy de la Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2009, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) el 19 de agosto de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula CUARTA TRANSITORIA primer párrafo del "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal" (hoy de la Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) el 20 de agosto de 2015; 134 fracción I, 145 párrafo primero, 150, 151, 151 BIS, 152 primer párrafo, 153, 154, 155, 156, 156 BIS, 159, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 1 numerales 1, 4, 5 y 8, 3 numerales 1, 2 inciso b), 4 apartado A, numeral 3, 5 apartado A numeral 3, 7 apartado A, D y E, 21 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y apartado B numerales 1, 4 y 5, 23 numeral 2, incisos b), f), h) e i), 33 numeral 1 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 2, 5, 11 fracción I, 12, 16 fracción II, 18, 20, 23 párrafo segundo, 27 fracciones III, V, VI, VII, VIII, XLIX y SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 3 fracción I y II, 7 fracción II, inciso B) numeral 3, subnumerales 3.1 y 3.1.2, 87 fracciones XI y XII, 88 fracción II, 246 fracción I, V y VIII CUARTO y SEXTO Transitorios del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; normatividad aplicable de conformidad con el artículo TRIGÉSIMO CUARTO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; y artículos 6° y 7° fracciones III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; se ordena la ampliación de embargo sobre bienes del deudor, a fin de garantizar a satisfacción de esta autoridad el crédito determinado a su cargo.

En términos de los artículos 155 y 156 del Código antes citado, requiérase al deudor en el domicilio ubicado en **CALZADA DE TLALPAN, Número Exterior 4867 DESPACHO B, Número Interior S/N, Colonia LA JOYA, Alcaldía TLALPAN, C.P. 14090**, en esta Ciudad, para que al momento de la diligencia señale los bienes sobre los cuales el Servidor Público deba trabar el embargo o en su defecto ante la negativa de aquél, el Servidor Público lo realice.

Se designan y autorizan para actuar conjunta o individualmente a los Servidores Públicos **ÁGUILA CASTILLO SANDRA LIZBETH, ALEGRIA PEREZ EVERARDO, ALFONSO POPOCA ERICK FERNANDO, ARREGUIN CASTILLO MIGUEL ANGEL, BOTELLO HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ANGELES, CARDENAS SANCHEZ FRANCISCO CESAR, CEDILLO VALLEJO RICARDO, CUÉLLAR ESCOBAR JESÚS ALFONSO, FLORES ANGULO EDITH, GALICIA PONCE BRIAN, GARCÍA ALCALÁ ANDRÉS, GARCÍA POPOCA MÓNICA CELESTE, GÓMEZ MÉNDEZ ELVA BERENICE, GUERRERO SOPERANES JAFET ISAÍAS, GUILLÉN JIMÉNEZ JUAN JAVIER, GUTIÉRREZ CABRERA RAQUEL, HERNÁNDEZ NAVARRO BRISA, IBARRA SANTOS ARTURO ABRAHAM, JARQUIN BARRERA CRISTINA, LEÓN ORTIZ JORGE, LÓPEZ LOPEZ YANTOHANI AZAEL, LUNA MORALES OSCAR ARIEL, MARTÍNEZ CARAPIA ITZEL, MARTINEZ GASCA ITZEL GUADALUPE, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ KARLA JANETTE, MARTINEZ ORTIZ BRIANDA THALIA, MORALES JIMÉNEZ DANIEL MARCELINO, MORENO CAMACHO JOSÉ ROBERTO, NOVA CORONA FREED ARNOLD, OLIVARES FLORES JESSICA, ORDOÑEZ REYES ALEJANDRO, OVANDO ZARAGOZA MARÍA DEL CARMEN, RAMIREZ CAMPILLO JOVANNY, REYES CASTILLO BRENDA MARYCRUZ ADRIANA, ROBLES DE LA CRUZ IVONNE, ROJAS CEDILLO NIDIA ANDREA, ROLDAN BECERRIL ULISES OCTAVIO, RUANO MENDOZA CARLOS MAXIMILIANO, VAZQUEZ MORA ESTEBAN, ZAMORA MAGAÑA ABIJAL y ZARAGOZA ROJAS SUSANA LIZBETH**, para la práctica de la presente diligencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 13, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Ejécútese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. **Mónica Pamela Pérez Rodríguez**, Directora de Recuperación de Cobro, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Crédito y Cobro de la Subtesorería de Fiscalización.

DDCF
Expediente: GAD0900043/13
Convenio 2009
MGGP/JLL/EAC

Viaducto Río de la Piedad, número 515 (Acceso por año 180), piso 6. col. Granjas de México, alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 55-5716-9150 ext. 3137



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE AGOSTO DE 2026
SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8964/2026
Asunto: Declaratoria de Embargo sobre bienes de Contribuyente no localizable.

Expediente No.: GAD0900043/13
Representante legal de: COMMERCE EXTERIORIT MASIA Y
MASIA, S.A. DE C.V.
R. F. C.: CEM080822LJ2
Domicilio fiscal: Calzada de Tlalpan, Número Exterior
4867 despacho B, Número Interior S/N, de la Colonia La
joya, de la Alcaldía Tlalpan, C.P. 14090, de esta Ciudad.

Mediante oficio SF/TDF/SF/R/1295/2014 de fecha 08 de julio de 2014, dictado dentro del expediente GAD0900043/13, la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, determinó a cargo de la contribuyente COMMERCE EXTERIORIT MASIA Y MASIA, S.A. DE C.V., con R.F.C. CEM080822LJ2, un crédito fiscal en cantidad de \$26,042,561.04 (Veintiséis millones cuarenta y dos mil quinientos sesenta y un pesos 04/100 M.N.), mismo que actualizado a la fecha de emisión del presente asciende a la cantidad de \$56,698,049.55 (Cincuenta y seis millones seiscientos noventa y ocho mil cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.), como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: A) Impuesto Sobre la Renta, B) Impuesto Empresarial a Tasa Única y C) Impuesto al Valor Agregado respecto del ejercicio fiscal A), B) y C) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

De las constancias documentales que integran dicho expediente se desprende, que la notificación de la determinación del crédito fiscal en cuestión se practicó el 22 de julio de 2014, el cual se debió pagar dentro del plazo que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes aquél en que surtió efectos la notificación, plazo que en el presente caso venció el 03 de septiembre de 2014, convirtiéndose por lo tanto en exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, al haberse constituido el/la Notificador (a) Ejecutor (a) Sandra Lizbeth Aguila Castillo, con número de credencial DRC/026/2026, en el domicilio fiscal de la contribuyente en cita ubicado en Calzada de Tlalpan, Número Exterior 4867 despacho B, Número Interior S/N, Colonia La Joya, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14090, Ciudad de México, para practicar la diligencia de Ampliación de Embargo, señalada en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, ordenada en la Orden de Ampliación de Embargo con número de oficio SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5655/2026 de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Recuperación de Cobro, dicho acto no pudo practicarse, en virtud de que no se localizó al contribuyente de referencia como se asienta en el Acta Circunstanciada de Hechos Federal de fecha 03 de junio de 2026, levantada por el/la Notificador (a) Ejecutor (a) adscrito a la Dirección de Recuperación de Cobro antes mencionado, como a continuación se muestra en el acta:

"Me constituyo en el domicilio ubicado en Calzada de Tlalpan, No. Ext. 4867, Despacho B, No. Interior S/N, Colonia la Joya, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14090, en esta Ciudad, entre las Calles José María Morelos, Mariano Tamoras, Galeana Calzada de Tlalpan y cerciorándome que es el domicilio del contribuyente, por lo siguiente: Por la nomenclatura y el número los cuales están visibles inmueble de 4 plantas, ventanales de vidrios polarizados, ventanas de aluminio color negro, fachada amarilla, portón de 3 hojas de metal color negro con adornos circulares acceso vehicular, marquesinas de color negro, puerta peatonal de una hoja de metal color negro, por lo que procedo a requerir la presencia del contribuyente o la de su representante legal para practicar una diligencia de carácter administrativo consistente en: Orden de Ampliación de Embargo No. SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5655/2026, Determinante de Crédito SF/TDF/SF/R/1295/2014 de fecha 08 de julio de 2014, con número de expediente No. GAD0900043/13 y ante la imposibilidad de practicar la diligencia que ha quedado detallada, hago constar que: Me constituí en el domicilio descrito con anterioridad, por lo que atiende hombre complexión delgada, tez moreno, pelo lacio, con canas, cara cuadrada, mentón inferior pronunciado, nariz ancha, ceja poblada con canas Edad 65 años, estatura 1.60 aprox., el cual indica llamarse Rutilo Castillo Mota y estar trabajando de guardia de seguridad por lo que manifiesta que el contribuyente (sic) que al rubro se indica tiene aproximadamente cuatro meses que se cambió que actualmente las oficinas y todo el inmueble está vacío.

Derivado de lo anterior me constituí con el vecino, el inmueble tiene como características dos plantas fachada de color blanco con losetas de color negro, rampa de acceso vehicular, de lado derecho ventana con cortina metálica color negro rampa vehicular No. 4863 bis.

Por lo que atiende a mi llamado Hombre complexión delgada tez moreno pelo corto lacio, cara ovalada, usa lentes, nariz grande, labios gruesos, boca grande cejas semipobladas, edad aprox. 48 años, dijo llamarse Genaro Márquez ser Vigilante del inmueble manifiesta que el contribuyente que al rubro se indica, no lo conoce y desconoce el actual domicilio "

SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8964/2026

Al respecto, esta Dirección de Recuperación de Cobro de la Dirección Ejecutiva de Crédito y Cobro de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México en ejercicio pleno de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 1°, 14, 16, 31 fracción IV, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Vigente; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II y V, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso e) del "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal" (hoy de la Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2009, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) el 19 de agosto de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula CUARTA TRANSITORIA primer párrafo del "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal" (hoy de la Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) el 20 de agosto de 2015; 1 párrafo primero, 4, 6 párrafo primero y segundo, 10, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134, párrafo primero fracción III, 139, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 151-BIS, 152 primer párrafo, 153, 154, 156-BIS, 156-TER, 157 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1 numerales 1, 4, 5 y 8, 3 numerales 1, 2 inciso b), 4 apartado A, numeral 3, 5 apartado A numeral 3, 7 apartados A, D y E, 21 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8 y apartado B numerales 1, 4 y 5, 23 numeral 2, incisos b), f), h) e i), 33 numeral 1 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México Vigente; artículos 1, 4 y 8 de la Ley de Territorio de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción II, 18, 20, 23, 27 párrafos primero y segundo fracciones III, V, VI, VII, VIII y XLIX, SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Vigente; 1, 2, 3 fracciones I y II, 7 fracción II, inciso B) numeral 3, subnumerales 3.1 y 3.1.2, 87 fracciones XI y XII, 88 fracción II, 246 fracciones I, V y VIII, CUARTO y SEXTO Transitorio del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; normatividad aplicable de conformidad con el artículo TRIGESIMO CUARTO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; y artículos 6° y 7° fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, manifiesta que, toda vez que el contribuyente de mérito no fue localizado en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, se declara el **EMBARGO** de los bienes siguientes:

1.- En este acto se señalan los depósitos bancarios de la Contribuyente COMMERCE EXTERIORIT MASIA Y MASIA, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CEM080822LJ2, incluido todo saldo a su favor, hasta por el monto requerido con sus recargos y actualizaciones, es decir, se embargan las cuentas de cheques, inversión y cajas de seguridad, de éstas se embargan las joyas y demás valores, incluso los de carácter inmobiliario, así como fideicomisos en los que fuera fideicomisario. Quedando a salvo aquellos que contengan sueldos, salarios y pensiones de cualquier tipo.

2.- Se embarga Cartera de Créditos de la Contribuyente COMMERCE EXTERIORIT MASIA Y MASIA, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CEM080822LJ2, incluyendo todos los créditos y cuentas por cobrar que tenga a su favor con todo ente jurídico con el que se realice actos de comercio y de los que se desprenda que tiene derecho a recibir una remuneración económica vigente a la presente fecha, de conformidad con el artículo 160 del Código Fiscal de la Federación.

Por tal motivo y considerando que no se localizó al contribuyente en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, notifíquese por medio de estrados el presente embargo, en términos de los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual, se designa como Notificador (es) Ejecutor (es) como a continuación se describen:

ÁGUILA CASTILLO SANDRA LIZBETH, ALEGRIA PEREZ EVERARDO, ALFONSO POPOCA ERICK FERNANDO, ARREGUIN CASTILLO MIGUEL ANGEL, BOTELLO HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ANGELES, CARDENAS SANCHEZ FRANCISCO CESAR, CEDILLO VALLEJO RICARDO, CUÉLLAR ESCOBAR JESÚS ALFONSO, FLORES ANGULO EDITH, GALICIA PONCE BRIAN, GARCÍA ALCALÁ ANDRÉS, GARCÍA POPOCA MÓNICA CELESTE, GÓMEZ MÉNDEZ ELVA BERENICE, GUERRERO SOPERANES JAFET ISAÍAS, GUILLEN JIMÉNEZ JUAN JAVIER, GUTIÉRREZ CABRERA RAQUEL, HERNANDEZ NAVARRO BRISA, IBARRA SANTOS ARTURO ABRAHAM, JARQUIN BARRERA CRISTINA, LEÓN ORTIZ JORGE, LÓPEZ LOPEZ YANTOHANI AZAEL, LUNA MORALES OSCAR ARIEL, MARTÍNEZ CARAPIA ITZEL, MARTINEZ GASCA ITZEL GUADALUPE, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ KARLA JANETTE, MARTINEZ ORTIZ BRIANDA THALIA, MORALES JIMÉNEZ DANIEL MARCELINO, MORENO CAMACHO JOSÉ ROBERTO, NOVA CORONA FREED ARNOLD, OLIVARES FLORES JESSICA, ORDOÑEZ REYES ALEJANDRO, OVANDO ZARAGOZA MARÍA DEL CARMEN, RAMIREZ CAMPILLO JOVANNY, REYES CASTILLO BRENDA MARYCRUZ ADRIANA, ROBLES DE LA CRUZ IVONNE, ROJAS CEDILLO NIDIA ANDREA, ROLDAN BECERRIL ULISES OCTAVIO, RUANO MENDOZA CARLOS MAXIMILIANO, VAZQUEZ MORA ESTEBAN, ZAMORA MAGAÑA ABIJAL y ZARAGOZA ROJAS SUSANA LIZBETH.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8964/2026

a) Dentro de los treinta días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117 fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse de conformidad con el artículo 121 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.1., último párrafo y 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

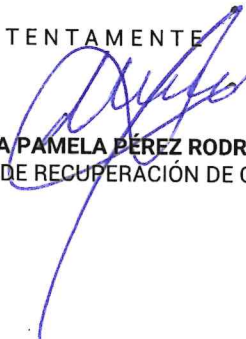
Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117 fracción II inciso b), 121 párrafo segundo y 127 del Código Fiscal de la Federación en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.

b) Dentro de los treinta días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.1., último párrafo y 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México;

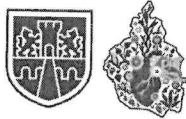
d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional; en el entendido de que la citada modalidad de juicio podrá ser promovido a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2017.

ATENTAMENTE


LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO

Expediente: GAD0900043/13
Determinante: SF/TDF/SF/R/1295/2014
Contribuyente: COMMERCE EXTERIORIT MASIA Y MASIA, S.A. DE C.V.
MCGP/JLL/EAC





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE:	COMMERCE EXTERIORIT MASIA Y MASIA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	CALZADA DE TLALPAN, NÚMERO EXTERIOR 4867 DESPACHO B, NÚMERO INTERIOR S/N, COLONIA LA JOYA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14090, CIUDAD DE MÉXICO.
EXPEDIENTE No.:	GAD0900043/13
DETERMINANTE DE CRÉDITO:	SF/TDF/SF/R/1295/2014
CONCEPTOS:	A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA, B) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y C) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
IMPORTE HISTÓRICO:	\$26,042,561.04.
OFICIOS O DOCUMENTOS A NOTIFICAR:	ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO CON NÚMERO DE OFICIO NO. SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5655/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026. DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE DE CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8964/2026, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2026, LA SUSCRITA LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO, DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO SE OBSERVA QUE ESTA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO MEDIANTE ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5655/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026, Y QUE DE LA LECTURA AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS FEDERAL DEL 03 DE JUNIO DE 2026, SE DESPRENDE QUE LA CONTRIBUYENTE COMMERCE EXTERIORIT MASIA Y MASIA, S.A. DE C.V., NO PUDO SER LOCALIZADA EN SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CALZADA DE TLALPAN, NÚMERO EXTERIOR 4867 DESPACHO B, NÚMERO INTERIOR S/N, COLONIA LA JOYA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14090, EN ESTA CIUDAD, TAL Y COMO SE DESPRENDE POR LO MANIFESTADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO, SANDRA LIZBETH AGUILA CASTILLO, CON NÚMERO DE CREDENCIAL DRC/026/2026, QUIEN INDICÓ LO SIGUIENTE:

"Me constituí en el domicilio ubicado en Calzada de Tlalpan, No. Ext. 4867, Despacho B, No. Interior S/N, Colonia la Joya, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14090, en esta Ciudad, entre las Calles José María Morelos, Mariano Tamoras, Galeana Calzada de Tlalpan y cerciorándome que es el domicilio del contribuyente, por lo siguiente: Por la nomenclatura y el número los cuales están visibles inmueble de 4 plantas, ventanales de vidrios polarizados, ventanas de aluminio color negro, fachada amarilla, portón de 3 hojas de metal color negro con adornos circulares acceso vehicular, marquesinas de color negro, puerta peatonal de una hoja de metal color negro, por lo que procedo a requerir la presencia del contribuyente o la de su representante legal para practicar una diligencia de carácter administrativo consistente en: Orden de Ampliación de Embargo No. SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5655/2026, Determinante de Crédito SF/TDF/SF/R/1295/2014 de fecha 08 de julio de 2014, con número de expediente No. GAD0900043/13 y ante la imposibilidad de practicar la diligencia que ha quedado detallada, hago constar que: Me constituí en el domicilio descrito con anterioridad, por lo que atiende hombre complexión delgada, tez moreno, pelo lacio, con canas, cara cuadrada, mentón inferior pronunciado, nariz ancha, ceja poblada con canas Edad 65 años, estatura 1.60 aprox., el cual indica llamarse Rutilo Castillo Mota y estar trabajando de guardia de seguridad por lo que manifiesta que el contribuyente (sic) que al rubro se indica tiene aproximadamente cuatro meses que se cambió que actualmente las oficinas y todo el inmueble está vacío. Derivado de lo anterior me constituí con el vecino, el inmueble tiene como características dos plantas fachada de color blanco con losetas de color negro, rampa de acceso vehicular, de lado derecho ventana con cortina metálica color negro rampa vehicular No. 4863 bis. Por lo que atiende a mi llamado Hombre complexión delgada tez moreno pelo corto lacio, cara ovalada, usa lentes, nariz grande, labios gruesos, boca grande cejas semipobladas, edad aprox. 48 años, dijo llamarse Genaro Márquez ser Vigilante del inmueble manifiesta que el contribuyente que al rubro se indica, no lo conoce y desconoce el actual domicilio "

POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 14, 16, 31 FRACCIÓN IV, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II y V, TERCERA, CUARTA Y OCTAVA FRACCIÓN I, INCISO E) DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" (HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE JULIO DE 2009, Y EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO) EL 19 DE AGOSTO DE 2009 Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA PRIMER PÁRRAFO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" (HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE AGOSTO DE 2015 Y EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO) EL 20 DE AGOSTO DE 2015; 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 PÁRRAFO SEGUNDO, 134, FRACCIÓN III, 139, 145 PÁRRAFO PRIMERO, 150, 151, 151-BIS, 152 PRIMER PÁRRAFO, 153, 154, 155, 156, 156-BIS, 156-TER, 157 Y 158 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA

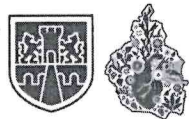
Viaducto Río de la Piedad, número 515, Piso 6, (Acceso por Añil 180), Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, en esta Ciudad de México
Tel. 55 5716-9150 ext. 2111 y 2224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1, 4, 5 Y 8, 3 NUMERALES 1, 2 INCISO B), 4 APARTADO A, NUMERAL 3, 5 APARTADO A NUMERAL 3, 7 APARTADOS A, D Y E, 21 APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 8 Y APARTADO B NUMERALES 1, 4 Y 5, 23 NUMERAL 2, INCISOS B), F), H) E I), 33 NUMERAL 1 Y 60 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 4 Y 8 DE LA LEY DE TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 7, 11 FRACCIÓN I, 12, 16 FRACCIÓN II, 18, 20, 23, 27 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO FRACCIONES III, V, VI, VII, VIII Y XLIX, SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; 1, 2, 3 FRACCIONES I Y II, 7 FRACCIÓN II, INCISO B) NUMERAL 3, SUBNUMERALES 3.1. Y 3.1.2., 87 FRACCIONES XI Y XII, 88, FRACCIONES II Y XI, 246 FRACCIONES I, V Y VIII, CUARTO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NORMATIVIDAD APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULOS 6° Y 7° FRACCIONES I, II, III, VI Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO: -----

ACUERDA

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LA CONTRIBUYENTE **COMMERCE EXTERIORIT MASIA Y MASIA, S.A. DE C.V.**, LA **ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO** CON NÚMERO DE OFICIO **SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5655/2026** DE FECHA **12 DE MAYO DE 2026**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, ASÍ COMO LA **DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE** CON NÚMERO DE OFICIO **SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8964/2026**, DE FECHA **03 DE AGOSTO DE 2026**, EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO Y EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE FECHA **12 DE AGOSTO DE 2026**, EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO.-----

SEGUNDO.- FIJESE EL DÍA **13 DE AGOSTO DE 2026**, LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE **ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS** DE FECHA **12 DE AGOSTO DE 2026**, EN LOS ESTRADOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, DURANTE DIEZ DÍAS CONSECUTIVOS A PARTIR DEL DÍA **14 DE AGOSTO DE 2026**, HASTA EL DÍA **27 DE AGOSTO DE 2026** Y RETÍRESE AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL, SIENDO EL **28 DE AGOSTO DE 2026**, TENIÉNDOSE LEGALMENTE NOTIFICADO EL MISMO DÍA.-----

TERCERO.- GÍRESE OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES PARA QUE REALICE LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO ESTA **www.finanzas.cdmx.gob.mx**, POR DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS DEL DOCUMENTO DESCRITO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS E INTERRUPTIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN.-----

CUARTO.- VISTO EL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES QUE ANTECEDEN Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, DESPUES DE HABERSE REALIZADO UN ESTUDIO EXHAUSTIVO DE LAS MISMAS ES CLARO QUE LA **CONTRIBUYENTE COMMERCE EXTERIORIT MASIA Y MASIA, S.A. DE C.V.**, DESOCUPÓ SU DOMICILIO FISCAL, SIN HABER PRESENTADO EL AVISO DEL CAMBIO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 146 CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, TENGASE POR INTERRUPTIDO EL TÉRMINO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL QUE NOS OCUPA, DESDE LA FECHA EN QUE NO PUDO SER LOCALIZADO EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-----

QUINTO.- CÚMPLASE

EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 102 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; POR LO QUE SU DIVULGACIÓN Y USO DISTINTO AL OTORGADO ES MOTIVO DE RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE.-----

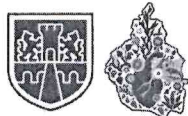
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO, DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

DATOS DEL CRÉDITO

CONTRIBUYENTE:	COMMERCE EXTERIORIT MASIA Y MASIA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	CALZADA DE TLALPAN, NÚMERO EXTERIOR 4867 DESPACHO B, NÚMERO INTERIOR S/N, COLONIA LA JOYA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14090, CIUDAD DE MÉXICO.
EXPEDIENTE No.:	GAD0900043/13
DETERMINANTE DE CRÉDITO:	SF/TDF/SF/R/1295/2014
CONCEPTOS:	A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA, B) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y C) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
IMPORTE HISTÓRICO:	\$26,042,561.04.
OFICIOS O DOCUMENTOS A NOTIFICAR:	ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5655/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026. DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE, CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8964/2026, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

LA SUSCRITA LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO, DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2026, PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, LOS OFICIOS CONSISTENTE EN LA **ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO** CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5655/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, Y LA **DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE** CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8964/2026, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, A TRAVÉS DE LOS CUALES QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA LA CONTRIBUYENTE **COMMERCE EXTERIORIT MASIA Y MASIA, S.A. DE C.V.**, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 12, 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LA REGLA 2.12.3 PRIMER PÁRRAFO DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025.-

CONSTE

LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO

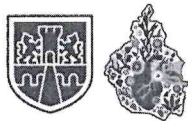
TESTIGO

LIC. ELIZABETH AGUIRRE CONTRERAS

TESTIGO

LIC. JOSÉ LUNA LANUZA





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

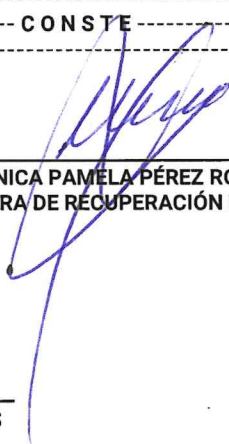
DATOS DEL CRÉDITO

CONTRIBUYENTE:	COMMERCE EXTERIORIT MASIA Y MASIA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	CALZADA DE TLALPAN, NÚMERO EXTERIOR 4867 DESPACHO B, NÚMERO INTERIOR S/N, COLONIA LA JOYA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14090, CIUDAD DE MÉXICO.
EXPEDIENTE No.:	GAD0900043/13
DETERMINANTE DE CRÉDITO:	SF/TDF/SF/R/1295/2014
CONCEPTOS:	A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA, B) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y C) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
IMPORTE HISTÓRICO:	\$26,042,561.04.
OFICIOS O DOCUMENTOS A NOTIFICAR:	ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO CON NÚMERO DE OFICIO NO. SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5655/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026. DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE, CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8964/2026, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026.

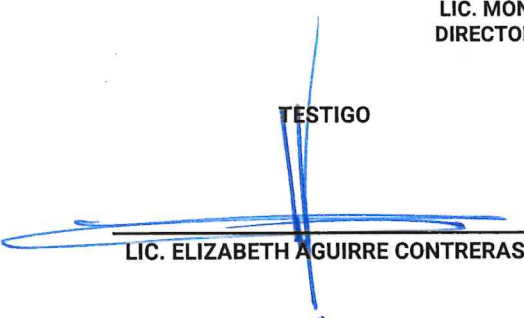
CÉDULA DE RETIRO

LA SUSCRITA LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO, DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL 28 DE AGOSTO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2026, HAGO CONSTAR QUE SE FIJÓ EN LOS ESTRADOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DURANTE DIEZ DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2026 AL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026, PROCEDO A RETIRAR LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5655/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE EMBARGO SOBRE BIENES DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE, CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/8964/2026, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, A TRAVÉS DEL CUAL QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA LA CONTRIBUYENTE COMMERCE EXTERIORIT MASIA Y MASIA, S.A. DE C.V., ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 12, 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LA REGLA 2.12.3 PRIMER PÁRRAFO DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025; SE TIENE LEGALMENTE NOTIFICADO DICHO ACTO, EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2026.

----- CONSTE -----


LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO

TESTIGO


LIC. ELIZABETH AGUIRRE CONTRERAS

TESTIGO


LIC. JOSÉ LUNA LANUZA

